MANUAL DE

ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE LA MUJER

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Municipio de Atlautla de Victoria 2025-2027.
Dirección de la Mujer
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Estado de México. C.P: 56970
Teléfono: 597 97 6 23 60
Correo electrónico: direccion.mujer@atlautla.gob.mx

Dirección de la Mujer
Octubre 2025

Impreso y hecho en Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente

ÍNDICE

Pág.

PRESENTACIÓN……..…..3

I. ANTECEDENTES……4

II. MARCO JURIDICO……..……..5

III. ATRIBUCIONES……..7

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES……9

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA……10

VI. ORGANIGRAMA……..……11

VII. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES……..11

VIII. VALIDACIÓN……..……..14

PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido el manual de organización de la dirección de la mujer del municipio de Atlautla, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y proporcionar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección del personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente Manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección de la Mujer de Atlautla, así mismo tiene como objetivo ser la herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

I. ANTECEDENTES

La creación de la Dirección de la Mujer en el Municipio de Atlautla responde al compromiso institucional de garantizar los derechos de las mujeres, promover la igualdad de género y erradicar todo tipo de violencia en su contra. Esta dirección nace como resultado de las políticas públicas impulsadas a nivel estatal y federal en materia de equidad, particularmente a partir de la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007 y su correspondiente armonización en el Estado de México.

Fue durante la administración municipal 2013-2015 cuando se dieron los primeros pasos formales para establecer una instancia local dedicada a atender las problemáticas que enfrentan las mujeres del municipio, principalmente relacionadas con la violencia familiar, la falta de acceso a servicios básicos de salud, la dependencia económica y la escasa participación en espacios de toma de decisiones.

En el trienio 2016-2018, se fortalecieron los vínculos con el Instituto Mexiquense de la Mujer y se institucionalizó la Dirección de la Mujer como una dependencia formal del Ayuntamiento, con presupuesto, personal capacitado y atribuciones específicas. Se comenzaron a implementar programas de apoyo psicológico, asesoría jurídica, capacitación para el autoempleo, así como campañas de sensibilización comunitaria. Durante la administración 2022-2024, la Dirección de la Mujer ha consolidado su presencia territorial, brindando atención directa en comunidades y reforzando programas de empoderamiento económico, salud sexual y reproductiva, y fortalecimiento de liderazgos femeninos.

Actualmente, la Dirección de la Mujer de Atlautla se mantiene como un ente estratégico en la promoción del desarrollo integral de las mujeres y en la construcción de una cultura de igualdad, paz y justicia social en el municipio.

II. MARCO JURIDICO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Archivo.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Prevención Social de Violencia y Delincuencia.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Reglamento de la Ley General de Archivo

MARCO JURÍDICO ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- Ley de Víctimas de Estado de México.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencias a las Víctimas en el Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.

MARCO JURIDICO MUNICIPAL

- Bando Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México 2025.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- Declaración de los Derechos del Hombre del Ciudadano 1978
- Declaración Universal de Derechos Humanos 1948
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belém do para).
- Ley sobre la Celebración Tratados Internacionales.

Este conjunto de normas de forma enunciativa más no limitativa, orienta la toma de decisiones y el desempeño de funciones dentro del ámbito municipal, garantizando la legalidad de los actos administrativos y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, apegados al marco normativo vigente y aplicable.

III. ATRIBUCIONES

La Dirección de las Mujeres, tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;

II. Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los

tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;

III. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;

IV. Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional,

V. o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen

VI. Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;

VII. Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;

VIII. Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;

IX. Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección;

X. Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;

XI. Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género;

XII. Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;

XIII. Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o

similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;

XIV. Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

XV. Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines;

XVI. Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;

XVII. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, y

XVIII. Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL

La Dirección de la Mujer, es el órgano de la administración municipal responsable de aplicar la política municipal para la equidad de género, como elemento fundamental en el desarrollo del municipio, a través de incorporar programas con perspectiva de género, erradicación de la violencia y empoderamiento de las mujeres.

VISIÓN

Ser una Dirección reconocida por salvaguardar la integridad física, psicológica, jurídica y económica de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, asumiendo el compromiso de seguir impulsando la igualdad sustantiva entre

mujeres y hombres, generando acciones con perspectiva de género, e ir acortando las brechas de desigualdad que existen.

VALORES ORGANIZACIONALES

- **Respeto:** es un valor fundamental que implica la consideración, valoración y aceptación de los demás, sus derechos y creencias.
- **Igualdad:** Todos los individuos deben tener los mismos derechos y oportunidades, sin importar características como género, raza, etnia, religión, discapacidad o nivel socioeconómico. Esto implica un trato justo y
- equitativo en todas las áreas de la vida, incluyendo la legal, social y política.
- **Inclusión:** es la integración y aceptación de personas en un grupo, sociedad o situación, considerando y respetando sus diferencias individuales.
- **Sororidad:** Se refiere a la solidaridad y hermandad entre mujeres, especialmente en la lucha por la igualdad de género y el empoderamiento femenino.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.DIRECTOR(A) DE LA MUJER

1.1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

VI. ORGANIGRAMA

VII. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.- DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER

OBJETIVO

Informar a la sociedad a través de pláticas, talleres, conferencias, foros para promover los derechos de las mujeres en cuanto a equidad de género e

implementar las acciones correspondientes para llevar a cabo lo necesario para mejorar la calidad de vida de las mujeres.

FUNCIONES

- Ser la encargada de proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida del Municipio de Atlautla.
- Impulsar la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres en el Municipio de Atlautla;
- Fomentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de

trabajar por el empoderamiento de las mujeres, mediante cursos y talleres;

- Realizar capacitaciones y dar asesorías, en materia de derechos humano de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- Apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- Brindar orientación a las mujeres, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinario y si es necesario canalización de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección;
- Realizar platicas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;
- Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;
- Fomentar y apoyar a la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;
- Fungir como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- Promover la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines;
- Garantizar que el personal adscrito a la misma cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;

- Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, y
- Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

1.1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OBJETIVO

Apoyar en la realización de pláticas y talleres con perspectiva de género para sensibilizar, prevenir y erradicar la violencia hacia la mujer.

FUNCIONES

- Gestionar diseñar, elaborar y difundir a través de documentos impresos los programas que existen para apoyar a la mujer.
- Focalizar a las mujeres víctimas de violencia o en estado de vulnerabilidad
- Llevar un registro y llenar un formato de atención a las mujeres que se acercan a pedir ayuda o informes para que sean apoyadas.
- Realizar oficios para hacer gestiones a diferentes áreas.
- Ofrecer y realizar platicas en escuelas y empresas, sobre prevención para erradicar la violencia contra la mujer
- Preparar material para, las pláticas y talleres que ayuden en la prevención de la violencia contra la mujer, en escuelas y empresas.
- Realizar informes de todas las actividades que se llevan a cabo en la Dirección de la Mujer.
- Tomar capacitación constante para poder brindar un mejor servicio en atención a las mujeres víctimas de violencia.
- Realizar eventos en conmemoración al día internacional de la mujer así como

VIII. VALIDACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
C. ALEJANDRA FLORES ROSAS **DIRECTORA DE LA MUJER**	C. ALEJANDRA FLORES ROSAS **DIRECTORA DE LA MUJER**	C. ALEJANDRA FLORES ROSAS **DIRECTORA DE LA MUJER**

El presente Manual de Organización, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México.

El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SÍNDICA MUNICIPAL

C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR

C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR

C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA

C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR

C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR

C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SEPTIMO REGIDOR

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número Trigésima Cuarta de fecha 4 de octubre del año dos mil veinticinco. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.